

SOLEDAD CAZORLA  **FONDO BECAS**

**VI
INFORME
ANUAL
—
2021**



**ALCANCE Y CONSOLIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN
A HUÉRFAN@S DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Mayo 2022

Informe elaborado por:

La Secretaría Técnica del Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto
(Fundación Mujeres)

Equipo de redacción:

- Marisa Soleto Ávila
- Teresa Agustín Hernández
- Mónica Díaz Megías

Con la participación de Joaquín García-Cazorla Taboada

Finalizado el 25 de mayo de 2022

Índice

Introducción	5
Situación de contexto	9
Datos oficiales.....	9
Respuesta institucional.....	13
Actividad del Fondo de Becas en 2021	19
Becas de reparación del daño	19
Servicio de asesoramiento jurídico gratuito.....	22
Captación de fondos y donaciones.....	24
Acciones de información y difusión	26
Reconocimientos a la labor del Fondo de Becas	29
Aprendizajes y recomendaciones.....	32
ANEXO I: SEIS AÑOS DEL FONDO DE BECAS EN CIFRAS.....	51

Agradecimientos

- *A las instituciones que apoyan la labor del Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto. En especial, a la Fiscalía Especializada en violencia sobre la mujer, a la Subcomisión de Seguimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género del Congreso de los Diputados, al Senado de España y a la Junta de Extremadura.*
- *A las empresas y organizaciones que, con sus aportaciones económicas y otras formas de colaboración, se han comprometido con el funcionamiento del Fondo y contribuyen a garantizar su estabilidad financiera y, con ello, su trabajo en beneficio de las personas huérfanas por la violencia de género. En particular, a Eroski, la Fundación Pryconsa, Paradores de Turismo, Reale Seguros, Fundación Colette Richard y Bolsas y Mercados Españoles, entre otros.*
- *A las entidades y personas que han organizado iniciativas solidarias, otorgado reconocimientos o realizado donaciones a favor del Fondo de Becas o, en general, han contribuido, de alguna forma, a nuestra labor: Administración de Lotería Carlos III, Triple 9 Sports, Ocean Rock Bar, Delegación Provincial de Badajoz del Partido Socialista Obrero Español, Junta de Extremadura, entre otros.*
- *A las profesionales de servicios sociales y de violencia sobre la mujer e información de sus derechos, que nos están ayudando en la difícil tarea de encontrar a las familias afectadas y en el acompañamiento de estas.*
- *A las diferentes instituciones y poderes públicos que están desarrollando medidas para el apoyo a los huérfanos y huérfanas de la violencia de género.*
- *Y, muy especialmente, a todas las familias que hemos conocido en estos años y que han confiado en nuestro apoyo. Muchas gracias por dejar que os acompañemos en vuestra vida y por enseñarnos tanto.*

Introducción

“Esto no es una guerra de hombres contra mujeres, sino de toda una sociedad contra unos tipos que son maltratadores, que no quieren la igualdad, que quieren dominar a una mujer porque hay una relación afectiva”.

Soledad Cazorla Prieto, entrevista El País por Charo Nogueira (2006).

2021 ha supuesto el sexto año de funcionamiento del Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto (el “**Fondo de Becas**” o el “**Fondo**”), iniciativa solidaria y sin ánimo de lucro promovida en 2016 por la familia de Soledad Cazorla, primera Fiscal de Sala contra la violencia de género de la Fiscalía General del Estado, y gestionada por Fundación Mujeres, con el objetivo de apoyar económicamente y acompañar a las huérfanas y los huérfanos de la violencia de género y las personas que los acogen, así como visibilizar la situación de este colectivo tan damnificado por esta lacra que es la violencia de género.

El presente documento constituye el VI Informe Anual del Fondo de Becas¹ y tiene por objeto (i) rendir cuentas sobre nuestra actividad durante 2021; (ii) agradecer el compromiso y apoyo de todas las entidades colaboradoras y donantes del Fondo, sin las que nuestra actividad, simplemente, no sería posible; y (iii) poner el foco sobre algunas cuestiones que, con base en nuestra labor de

¹Nótese que todas las cifras que figuran en el presente informe están actualizadas a 25 de mayo de 2022, fecha en la que se ha emitido el documento.

asistencia y acompañamiento a l@s huérfan@s de la violencia de género y sus familias, hemos identificado y consideramos que afectan a la situación de este colectivo.

Un año más, hemos seguido desarrollando las cuatro grandes líneas de actuación que constituyen el objeto de nuestra actividad. Así, durante 2021:

- (i) El Fondo ha concedido 35 nuevas becas o ayudas económicas para el desarrollo de estudios, refuerzo educativo o apoyo psicológico para huérfanos/as de la violencia de género, al objeto de reparar, al menos en parte, el daño sufrido por ellos/as, por un importe total de 65.000 euros. Con estas becas, la cifra de huérfan@s que, al cierre de 2021, se han beneficiado de las ayudas económicas del Fondo asciende a 59.
- (ii) Hemos incrementado el número de familias a cargo de huérfan@s de la violencia de género a las que atendemos y acompañamos, que ha pasado a ser de 36 (a 31 de diciembre de 2021).
- (iii) El servicio de asesoramiento jurídico gratuito, que surgió en marzo de 2019 como complemento a la labor de acompañamiento y punto de encuentro del Fondo, ha atendido 37 nuevas consultas.
- (iv) Hemos reforzado nuestra labor de promoción de mejoras normativas y de actuación de los poderes públicos que incidan positivamente en la situación de l@s huérfan@s de la violencia de género y a las familias que les acogen, al promover las reformas que han terminado materializándose en la *Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género*².

Por supuesto, nada de ello habría sido posible sin las aportaciones y otras formas de cooperación de las entidades colaboradoras del Fondo y todas esas personas anónimas comprometidas, de forma desinteresada, con nuestra labor y con la mejora de la situación de las huérfanas y huérfanos de la violencia de género.

²Publicada en el Boletín Oficial del Estado de 22 de marzo de 2022 y accesible en el siguiente [enlace](#).

En 2021, 47 mujeres fueron asesinadas por sus parejas o exparejas y 31 menores de edad quedaron huérfanos a causa de estos crímenes³. Sin duda, el entorno de violencia en el que han vivido ha condicionado su bienestar e impedido que hayan podido desarrollarse en plenitud. Y lo ha hecho, además, durante su infancia. Probablemente la época de mayor vulnerabilidad y, a buen seguro, aquella en la que son más dependientes de la figura de sus progenitores. Tras la muerte de sus madres, su situación de vulnerabilidad no hace más que incrementarse. Y no solo por el terrible dolor y trauma causado por la pérdida de sus madres a manos de sus padres, con el impacto emocional y psicológico que ello supone, sino por todo lo que, desde ese momento, deben afrontar: el abandono de los que, hasta entonces, han sido sus hogares; el proceso penal derivado de los crímenes; los trámites sucesorios; las cuestiones relativas a su acogimiento por los familiares que se hacen cargo de ellos; la tramitación de las ayudas a que, en su caso, tienen derecho, etc.

En el Fondo de Becas tenemos la convicción de que una configuración del marco normativo y de actuación de los Poderes Públicos adaptada a la situación y necesidades de est@s huérfan@s de la violencia de género y quienes los acogen y centrada en proporcionarles el apoyo y la asistencia que requieren, son condiciones necesarias para que puedan acceder a una vida plena, en condiciones de libertad e igualdad. Y ello pasa, necesariamente, por identificar las trabas y problemas a que se enfrentan, dar visibilidad a su situación y acompañarles y facilitarles el apoyo necesario.

Seguiremos comprometidas y trabajando en ello, como medio para contribuir a la erradicación de la enfermedad social injustificable que representa la violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de serlo (como calificaba Soledad Cazorla a este tipo de violencia). Continuamos convencidas de que la protección

³Datos obtenidos del Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (disponible en el siguiente [enlace](#)).

y apoyo a la recuperación de sus hijos e hijas será uno de los principales pilares de un futuro libre de violencia contra las mujeres.

Madrid, 25 de mayo de 2022

Situación de contexto

“No permitamos que nos pongan vendas en los ojos y taponen en los oídos. La violencia de género existe. Ahí están los hijos e hijas de las supervivientes y los de las mujeres asesinadas, sus familiares y amigos”.

Teresa Peramato, El País (8 de marzo de 2022)

Datos oficiales

El seguimiento de las cifras de huérfanas y huérfanos de la violencia de género se realiza, principalmente, a través de los siguientes tres instrumentos de estadísticas oficiales:

- La ficha estadística de víctimas mortales por Violencia de Género⁴ de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, así como su Portal Estadístico⁵, donde se contabilizan, de manera actualizada, las víctimas mortales de violencia a manos de sus parejas o exparejas, incluyendo, desde el año 2013, a los huérfanos y huérfanas menores de edad.
- Los Informes anuales del Observatorio estatal de violencia sobre la mujer⁶, que aportan datos sobre los hijos e hijas de las mujeres asesinadas desde el año 2013 hasta el 2018 (último informe aprobado).
- Las memorias anuales de la Fiscalía General del Estado, que aportan datos sobre menores huérfanos desde el año 2015 (la última memoria aprobada es la de 2021, con datos del ejercicio de 2020⁷).

⁴Puede accederse a todas las fichas disponibles a esta fecha a través del siguiente [enlace](#).

⁵ Puede acceder al Portal Estadístico a través del siguiente [enlace](#).

⁶Disponibles en el siguiente [enlace](#).

⁷Accesible a través del siguiente [enlace](#).

Según los datos de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, en el año 2021, la cifra de menores huérfanos/as por causa de la violencia de género ascendió a 31.

Asimismo, desde que comenzaron a publicarse las cifras oficiales por parte de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, en el año 2013, y hasta el 31 de diciembre de 2021, se han contabilizado un total de 337 menores huérfan@s. En ese mismo periodo, el número de mujeres muertas a manos de sus parejas o exparejas asciende a 471. En lo que va de 2022, la cifra es de 15 menores huérfanos y 15 mujeres muertas a causa de la violencia de género.

A continuación, se incluye el desglose de estas cifras, según los datos proporcionados por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y las memorias anuales de la Fiscalía General del Estado:

Año	Mujeres víctimas mortales	Menores huérfan@s	
		Delegación Gobierno VG	Memoria de la Fiscalía GE ⁸
2013	54	42	-
2014	55	43	-
2015	60	51	53
2016	49	30	29
2017	50	26	27
2018	53	41	40
2019	55	47	46
2020	48	26	28
2021	47	31	-
Total	471	337	-

⁸En relación con el número de huérfanos y huérfanas, los datos que ofrece la Fiscalía General del Estado son similares a los de la Delegación del Gobierno, con pequeñas variaciones anuales (variaciones que, desde hace años, se producen también en el número de mujeres asesinadas, lo que puede explicar el motivo de las discrepancias).

Las cifras de hijos e hijas de mujeres fallecidas como consecuencia de crímenes de violencia de género arriba señaladas se incrementan si se tienen en cuenta a las personas mayores de edad.

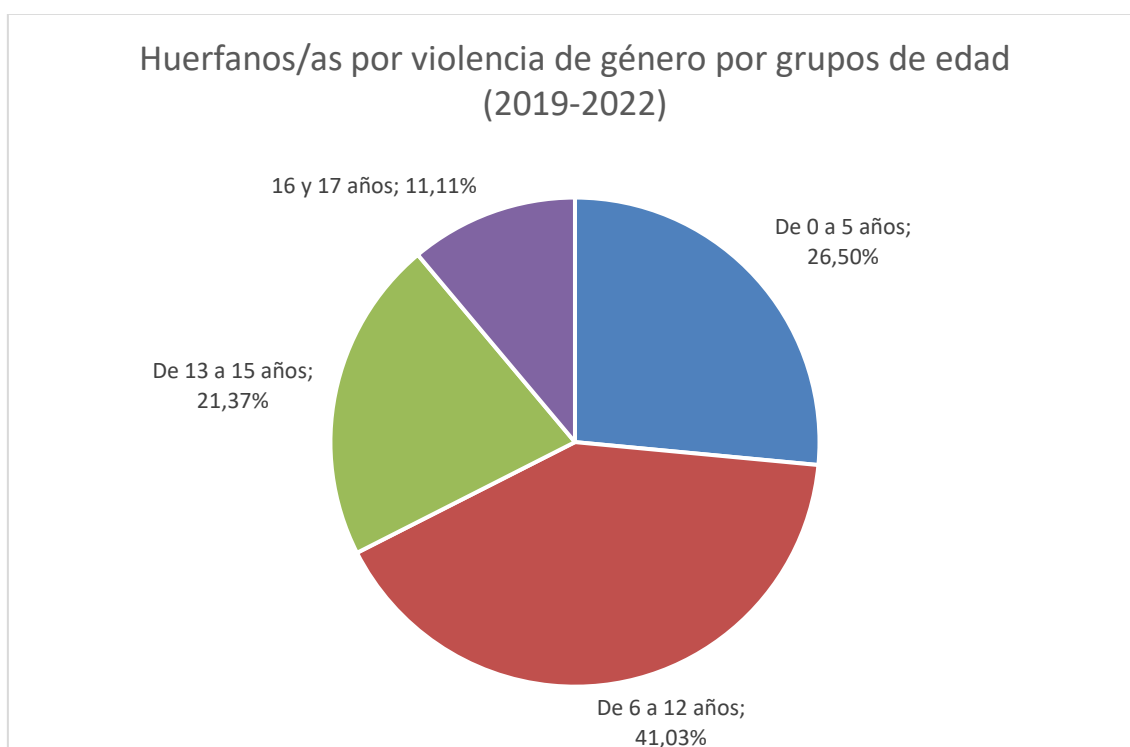
Así, de acuerdo con el XII Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer correspondiente a 2018, entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018 la cifra fue de 215. Del mismo modo, conforme a los informes “sobre víctimas mortales de la violencia de género y doméstica en el ámbito de la pareja o ex pareja” correspondientes a 2019 y 2020 del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial, el número de huérfan@s mayores de edad en esos años fue de 45 y 39, respectivamente.

Es decir, si se tienen en cuenta menores y mayores de edad, la cifra de personas huérfanas como consecuencia de crímenes de violencia de género en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2021 asciende a 636⁹ (337 menores y 299 mayores de edad).

Por último, en relación con las edades de los niños y las niñas, huérfan@s por violencia de género en el momento del asesinato de sus madres, dado que se trata de una información relevante respecto de la previsión de las medidas de acompañamiento para la reparación del daño, hemos solicitado a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género esta información y hemos obtenido los siguientes datos:

⁹Cifra que, sin embargo, no tiene en cuenta el dato de personas huérfanas mayores de edad de 2021, al no haberse hecho público todavía en ninguno de los informes de los organismos que empleamos como fuente de información en este informe.

Tramos de edad	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022 ¹⁰
De 0 a 5 años	15	4	10	2
De 6 a 12 años	18	11	12	7
De 13 a 15 años	9	9	4	3
16 y 17 años	5	2	5	1
TOTAL	47	26	31	13



Teniendo en cuenta estos datos, el 67,52% de los niños y niñas que quedan en situación de orfandad a causa de la violencia de género tienen entre 0 y 12 años. Algo más de 1 de cada 4 se quedaría en situación de orfandad en la primera

¹⁰ A fecha 11 de mayo de 2022

infancia (entre los 0 y 5 años) mientras que en torno a 2 de cada 5 lo haría entre los 6 y los 12 años.

El 32,48% restante lo haría en edades más cercanas a la mayoría de edad, pero también más vinculadas a etapas educativas esenciales para su posterior desarrollo personal y profesional, en las que la pérdida de apoyo para el desarrollo de los estudios puede condicionar de forma severa el futuro de adolescentes y jóvenes.

En esta misma situación podrían encontrarse jóvenes mayores de edad, dependientes económicamente, especialmente en los primeros años de la mayoría de edad, para quienes deberían preverse medidas de protección y reparación, tal y como se desarrolla en el capítulo de aprendizajes y recomendaciones de este mismo informe.

No se cuenta con datos de seguimiento sobre los huérfanos y huérfanas de la violencia en el tiempo, ni sobre el tratamiento judicial de sus casos.

Respuesta institucional

(i) Ayudas y normativa de ámbito estatal

En marzo de 2019, entró en vigor la *Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer*, norma que fue promovida e impulsada por el Fondo de Becas, tal y como se reconoció en su propia tramitación parlamentaria.

Esta Ley supuso la creación de una prestación de orfandad, para los casos en que los huérfanos y huérfanas no tuvieran derecho a pensión de orfandad, porque sus madres no cumplieren los requisitos para su devengo al momento de su fallecimiento. Otra de las novedades que incorporó es el incremento de las

pensiones de orfandad simples para los huérfanos y huérfanas que ya la estuvieran percibiendo, o tuviesen derecho a ella.

Desde la puesta en marcha de esta Ley, las pensiones y prestaciones de orfandad por causa de la violencia de género aprobadas han sido las siguientes¹¹:

Pensiones y prestaciones violencia de género y contra la mujer				
	2019	2020	2021	Total
Incrementos de pensiones de orfandad aprobados (Ley 3/2019)	20	12	8	40
Prestaciones de orfandad aprobadas (Ley 3/2019)	23	18	4	45
Pensiones de orfandad con incremento de viudedad por violencia de género (Leg. anterior)	30	18	45	93
Total	73	48	57	178

El alcance de Ley 3/2019 se ha visto ampliado con ocasión de la entrada en vigor, en marzo de 2022, de la *Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género*, norma que también resulta de la labor de promoción e impulso normativo y de actuación de los Poderes Públicos del Fondo de Becas¹².

En particular, la LO 2/2022 ha extendido las coberturas de la Ley 3/2019 a ciertos supuestos que, tal y como apuntamos en el Anexo II de nuestro V Informe de Anual del Fondo de Becas¹³, habían quedado fuera, lo que daba lugar a que

¹¹Los datos incluidos en la tabla han sido proporcionados por el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, a petición del Fondo de Becas.

¹²Dado que el presente informe se refiere a la actividad del Fondo de Becas durante 2021, el análisis detallado de la LO 2/2022, que fue aprobada en marzo de 2022, excede de su objeto y se incluirá en el informe sobre el funcionamiento del Fondo correspondiente al ejercicio 2022.

¹³Disponibles a través del siguiente [enlace](#).

muchas huérfanas y huérfanos en situación de vulnerabilidad no pudieran beneficiarse de esas coberturas, sin que ello respondiese a ningún motivo lógico o razonable. Así, ahora también pueden seguir percibiéndose prestaciones o pensiones de orfandad incluso en caso de adopción, siempre que el nivel de renta de la familia adoptiva no supere determinados umbrales. Asimismo, se ha previsto que l@s huérfan@s de violencia de género puedan beneficiarse de las prestaciones o pensiones a que tengan derecho aun cuando el agresor por violencia de género no sea su padre y, por tanto, no se encuentren en situación de orfandad absoluta.

(ii) Ayudas y normativa de ámbito autonómico

A continuación, se relacionan las principales normas de ámbito autonómico a través de las cuales se instrumentan ayudas de las que pueden beneficiarse las personas huérfanas de la violencia de género:

- **Aragón:** Decreto 19 /2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas complementarias para víctimas de violencia.
- **Asturias:** Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Presidencia del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género y a hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género.
- **Castilla la Mancha:** Decreto 44/2019, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género.

- **Castilla y León:** Decreto 15/2018, de 31 de mayo, por el que se regula la ayuda económica a huérfanos y huérfanas de víctimas de violencia de género en Castilla y León y el acceso gratuito a estudios universitarios.
- **Cataluña:** Decreto-ley 4/2020, de 10 de marzo, por el que se establece un régimen transitorio para la concesión de las indemnizaciones y ayudas para mujeres víctimas de violencia machista, previstas en el Decreto 80/2015, de 26 de mayo.
- **Comunidad Valenciana:** Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, así como el Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.
- **Galicia:** Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se regulan las bases para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas de indemnización económica, dirigidas a las hijas e hijos menores de 30 años de las víctimas mortales por violencia de género, así como a mujeres que hayan resultado gravemente heridas a consecuencia de una agresión por violencia de género, en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, y se procede a su convocatoria para el año 2022.
- **Islas Baleares:** Decreto 67/2019, de 23 de agosto, de ayudas para personas menores de edad víctimas de violencia machista o conyugal o entre personas con una relación análoga a la conyugal.
- **País Vasco:** Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, según ha sido modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Esta norma prevé, en su artículo 57.4, ayudas específicas para los “*hijos e hijas*”

huérfanas de víctimas mortales de la violencia machista contra las mujeres”, cuya implementación, sin embargo, está pendiente de desarrollo reglamentario.

Se incluye a continuación una tabla-resumen elaborada por el Fondo de Becas en relación con la periodicidad, importe de las ayudas económicas y edad máxima de cobertura a que pueden acceder las personas huérfanas como consecuencia de crímenes de violencia de género en las distintas Comunidades Autónomas de nuestro país:

Comunidad Autónoma	Tipo de ayuda	Cuantía	Edad de cobertura
Aragón	Mensual	420€	18 años
Asturias	Anual	3.000€	26 años ¹⁴
Castilla la Mancha	Anual	4.000€ ¹⁵ / 2.000€ ¹⁶	18 años
Castilla y León	Anual	5.000€	18 años
Cataluña	Indemnización (pago único)	10 veces el indicador de renta de suficiencia mensual	26 años
Comunidad Valenciana	Indemnización (pago único)	6.000€	-
Galicia	Indemnización (pago único)	7.000€	30 años
Islas Baleares	Mensual	80% del IPREM mensual	22 años

Según se ha indicado, en el **País Vasco**, con ocasión de la aprobación de Ley 1/2022 antes mencionada, se prevé una ayuda económica específica para los hijos e hijas huérfanas de víctimas mortales de la violencia machista contra las

¹⁴ Si, al alcanzar la mayoría de edad, continúa estudiando.

¹⁵ Cuando el homicidio o asesinato haya sido cometido por el padre.

¹⁶ Cuando el homicidio o asesinato no haya sido cometido por el progenitor sino por el hombre con el que la madre hubiese mantenido una relación afectiva de pareja, con o sin convivencia.

mujeres. No obstante, se está a la espera de que las administraciones públicas vascas adecúen las normas y prestaciones relativas al Sistema Vasco de Servicios Sociales y al Sistema Vasco de Garantía de Ingresos e Inclusión Social para que sus beneficiari@s puedan acceder a estas ayudas.

La edad máxima para la concesión de estas ayudas específicas también depende de las normas reguladoras de la materia en cada Comunidad. En el caso de Aragón, Castilla la Mancha y Castilla y León, por ejemplo, el derecho a percibir la ayuda se extingue al alcanzar la mayoría de edad. En Asturias, si se continúa estudiando, se puede recibir la ayuda hasta los 26 años. Otras Comunidades establecen distintas edades para la extinción del derecho a estas ayudas: 22 años en Baleares, 26 años en Cataluña y 30 años en Galicia. En la legislación de la Comunidad Valenciana no se especifica este límite de edad.

Actividad del Fondo de Becas en 2021

“¿Cómo se le dice a un niño de 12 años y a una niña de 8 que su madre y su abuela acaban de morir? ¿Cómo se les dice que han sido asesinadas y que el asesino ha sido su padre? ¿Cómo se les dice que, además de haberles arrebatado a las personas que más quieren, su padre ha destrozado y quemado su casa, su ropa, sus juguetes, sus recuerdos?”.

F.J. Bejarano, víctima de violencia de género – Comparecencia en el Senado en noviembre de 2021

Becas de reparación del daño

Las becas que, desde sus inicios, han constituido el pilar fundamental de la actuación del Fondo, consisten en ayudas económicas para el desarrollo de estudios, refuerzo educativo o apoyo psicológico para huérfanas y huérfanos de la violencia de género y que tienen por objeto reparar, al menos en parte, el daño que han sufrido a causa de las muertes de sus madres a manos de sus parejas o ex/parejas (que, en la mayoría de los casos, son sus padres).

La tramitación de estas ayudas y la preparación de los expedientes en base a los que se decide sobre su concesión corresponde a la Secretaría Técnica del Fondo, coordinada por la Dirección de la Fundación Mujeres. Asimismo, esa decisión corresponde al Comité de Selección, máximo órgano de decisión del Fondo de Becas, que es un órgano colegiado compuesto por representantes de la familia de Soledad Cazorla, integrantes del Patronato de la Fundación Mujeres y personas expertas e independientes con reconocido prestigio.

En 2021, el Comité de Selección del Fondo de Becas se ha reunido un total de tres veces, los días 23 de marzo, 6 de julio y 13 de diciembre. A continuación, se incluye el desglose de las becas concedidas en cada una de estas reuniones,

con referencia, además, a si consistieron en nuevas ayudas o renovaciones de otras concedidas con carácter previo, así como a si se otorgaron a favor de nuevas familias beneficiarias o de familias que ya estaban siendo acompañadas por el Fondo:

Reuniones Comité	Nuevas Becas		Renovaciones		Total becas	
	nº Becas	Importe	nº Becas	Importe	nº Becas	Importe
Reunión 23-mar	0	0,00 €	11	17.000,00 €	11	17.000,00 €
Reunión 6-jul	2	4.000,00 €	8	16.000,00 €	10	20.000,00 €
Reunión 13-dic	3	6.000,00 €	11	22.000,00 €	14	28.000,00 €
Total anual	5	10.000,00 €	30	55.000,00 €	35	65.000,00 €

En total, se han concedido 35 becas, de las cuales 5 respondían a nuevas solicitudes y 30 a renovaciones de ayudas previas. Se ha apoyado a un total de 20 familias (4 de las cuales no formaban parte del ámbito de acompañamiento del Fondo con anterioridad), siendo l@s beneficiari@s 31 menores huérfan@s y 4 mayores de edad, cuyas becas se han destinado a comenzar sus estudios superiores. El importe total de las becas concedidas asciende a 65.000€ durante el 2021.

La distribución de las familias beneficiarias en función de las Comunidades Autónomas en las que residen es la siguiente:

CC.AA.	Nº Familias
Andalucía	3
Aragón	1
Cataluña	1
Cantabria	1
Castilla La Mancha	2
Castilla y León	2
Comunidad Valenciana	2
Islas Baleares	1
Islas Canarias	2
Madrid	4
País Vasco	1
Total Familias	20

Asimismo, en 2021 se ha concedido una ayuda extraordinaria para contribuir a que los hermanos de una mujer víctima mortal de un crimen de violencia de género pudieran desplazarse a España desde Argentina para hacerse cargo de su sobrina huérfana¹⁷.

Con los resultados obtenidos en el 2021, los datos acumulados de actividad del Fondo de Becas, desde su creación hasta el 31 de diciembre de 2021, son los siguientes:

- Un total de 59 huérfan@s se han beneficiado de las ayudas económicas del Fondo de Becas.
- Se ha acompañado y apoyado económicamente a 36 familias.
- Se ha concedido un total de 125 becas.

¹⁷Puede accederse a más información sobre este hecho a través del siguiente enlace: <https://elpais.com/sociedad/2021-10-31/la-vida-despues-de-abigail.html>.

- Se ha distribuido un total de 211.285 euros en ayudas económicas en los 6 años de funcionamiento del Fondo.

En el Anexo I de este mismo informe se pueden consultar los datos de los 6 años del trabajo realizado desde el Fondo de Becas.

Servicio de asesoramiento jurídico gratuito

A la vista del aumento del número de casos recibidos y de que las dudas de naturaleza jurídica resultaron ser una de las principales cuestiones en que las familias acompañados por el Fondo de Becas requerían de asistencia, en marzo de 2019 pusimos en marcha un servicio jurídico gratuito, orientado a prestar asesoramiento especializado a las familias beneficiarias de las ayudas del Fondo, así como a cualesquiera otras personas a cargo de personas huérfanas como consecuencia de crímenes de violencia de género.

En 2021, este servicio de asesoramiento jurídico gratuito ha continuado operando a pleno rendimiento y, en coordinación con la Secretaría Técnica, ha seguido dando respuesta a las cuestiones específicas planteadas por las familias, así como acompañándolas en distintos trámites dimanantes de los crímenes de violencia de género.

Este año, las consultas atendidas han ascendido a 37, siendo la mayoría de ellas relativas a cuestiones sobre la pensión y prestación de orfandad, así como a la solicitud de otras ayudas de reparación del daño estatales o autonómicas. También han tenido un peso relativo importante las cuestiones en relación con la tramitación de los procedimientos penales derivados de los crímenes machistas.

Casi el 46% de las consultas realizadas se han referido a cuestiones de carácter patrimonial y económico. Esto, a nuestro juicio, resulta un indicador relevante de la falta de información y las dificultades de gestión de las ayudas disponibles que encuentran las familias afectadas.

A continuación, se incluye el desglose de familias atendidas, la naturaleza de las consultas planteadas, así como el trabajo o gestión que ha resultado de éstas.

Tipo de destinatario	Consultas
Familias beneficiarias	29
Familias no beneficiarias	7
Secretaría Técnica	1
Total	37

Tipo de consulta	Consultas
Herencia / fiscalidad	1
Indemnización / ayudas	6
Pensión / prestación	10
Procedimiento penal	7
Tutela / representación	6
Otros	7
Total	37

Captación de fondos y donaciones

Durante 2021, el importe y desglose de las aportaciones y demás fuentes de financiación del Fondo de Becas han sido las siguientes:

Aportaciones a favor del Fondo en el año 2021	
Aportación Familia Soledad Cazorla	10.000,00 €
Convenios de colaboración	83.626,38 €
Eroski (Campaña Céntimos Solidarios)	58.584,38 ¹⁸ €
Reale Seguros	15.242,50 €
Senado	6.000,00 €
Paradores	2.000,00 €
Fundación Colette Richard	1.800,00 €
Iniciativas Solidarias	7.328,20 €
Loterías Carlos III	5.654,00 €
Carrera por la Igualdad – Rosario (Canarias)	603,00 €
Lipstick by (Subasta traje Carlota Corredera)	823,20 €
Otras	248,00 €
Donaciones de particulares	6.172,42 €
Total ingresos año 2021	107.999,62

Queremos agradecer a todas las personas y entidades que nos han apoyado durante este año, así como a las entidades que han decidido colaborar o mantener su compromiso con los huérfanos y huérfanas de la violencia de género en el año 2021.

¹⁸ Aportación neta descontados los gastos de gestión y comisiones bancarias gestionados por Worldcoo SL

Entidad	Compromiso de colaboración
	<p>La cadena Eroski escogió al Fondo de Becas como una de las entidades beneficiaria de su programa “Céntimos Solidarios”, lo que ha supuesto una contribución neta de 58.584.38 € al Fondo en 2021.</p>
	<p>La Fundación Pryconsa ha renovado su compromiso con la labor del Fondo de Becas por 3 años, de 2020 a 2023, con una aportación de 20.000€.</p>
	<p>Paradores de Turismo se ha comprometido a colaborar con el Fondo de Becas con una aportación anual de 2.000 € hasta el año 2022.</p>
	<p>Reale Seguros mantiene su compromiso con la actividad del Fondo, a la que ha contribuido con una aportación de 15.242,50 € en el año 2021.</p>
	<p>Fundación Colette Richard ha vuelto a colaborar en 2021 con el Fondo Becas mediante una aportación por importe de 1.800€.</p>
	<p>Bolsas y Mercados Españoles se ha comprometido a contribuir con el Fondo durante un año realizando una aportación económica que asciende a 4.000 euros.</p>

Además de las aportaciones procedentes de las empresas mencionadas, el Fondo de Becas ha contado con el apoyo de instituciones como el Senado de España, que colabora en la realización de acciones de difusión como la Jornada Anual y ha realizado una aportación de 6.000 euros para la financiación de 3 becas.

También en 2021, el Fondo ha contado con el apoyo económico de la Consejería de Igualdad de la Junta de Extremadura, que ha financiado acciones de información y sensibilización dirigidas a profesionales del ámbito de los servicios sociales y servicios de igualdad, a través de una serie de actividades que se detallan en el siguiente apartado que, si bien no se han destinado a la financiación de becas, han servido para la difusión del Fondo de Becas en Extremadura, así como para mejorar los materiales de difusión. La subvención recibida para este fin ha ascendido a un total de 18.600 € procedentes de los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género que gestiona la Junta de Extremadura.

Acciones de información y difusión

Además de nuestra labor recurrente de acompañamiento y asistencia a las huérfanas y los huérfanos de la violencia de género y las familias que los acogen, desde el Fondo de Becas se desarrolla una actividad de difusión que tiene por objeto visibilizar la situación de l@s huérfan@s de la violencia de género y sensibilizar a la sociedad y los poderes públicos, como paso previo a la toma de medidas que sirvan para mejorar la situación de este colectivo. Durante 2021, el Fondo de Becas ha desarrollado las siguientes actividades:

- **Preparación y desarrollo de un programa de asesoramiento, información y sensibilización para profesionales del ámbito de la intervención de infancia y violencia de género de Extremadura,** promovido por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Portavocía¹⁹, y financiado con los fondos del Pacto de Estado

¹⁹La labor del Fondo se ha enmarcado en el marco de un programa financiado con fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género, subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta

contra la violencia de género gestionados por la Junta de Extremadura. En el marco de este proyecto se han desarrollado, entre otras, las siguientes actuaciones:

- **Elaboración del documento “Orientaciones para el apoyo y el acompañamiento de huéfan@s de la violencia de género”.** Se trata de un material de apoyo para profesionales del ámbito de la intervención de la infancia y la violencia de género que tiene por objeto proporcionarles determinadas pautas de actuación y orientaciones que puedan tener en cuenta en caso de tratar con hijos e hijas de víctimas mortales de violencia de género²⁰.
- **Presentación del proyecto en que consiste el Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto:** Acto público celebrado en Mérida, el 19 de octubre de 2021, celebrado con la colaboración de Paradores y presidido por la Consejera de Igualdad y Portavoz de la Junta de Extremadura, Isabel Gil Rosiña.
- **Curso de Formación On line “Consecuencias de la exposición de los y las menores a la violencia de género: especial atención a los huérfanos y huérfanas de la violencia de género.** Desarrollado en el campus virtual de Fundación Mujeres en los meses de octubre y noviembre, con un resultado de 39 personas formadas.
- **La V Jornada sobre los Huérfan@s de la Violencia de Género,** celebrada el 11 de noviembre de 2021 en las instalaciones del Senado (Sala Europa), bajo el título “Después del Minuto de Silencio. Reparación y Derechos”. En esta Jornada participaron familias beneficiarias del Fondo de Becas, aportando en algunos casos su propio testimonio. Inauguró el

de Extremadura con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad

²⁰Puede accederse a este documento a través del siguiente [enlace](#).

acto Ander Gil, Presidente del Senado; Joaquín Tagar, promotor del Fondo de Becas; Victoria Rosell, Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género; y Elena Valenciano, Presidenta de la Fundación Mujeres. Contamos con la presencia de Teresa Peramato, Fiscal de Sala Delegada de Violencia sobre la Mujer; Marisa Soletto, Directora de Fundación Mujeres; y Ana Carolina Parejo; Fiscal Decana de la sección territorial de Linares. Clausuró el acto Pilar Llop, Ministra de Justicia²¹.

- La presentación del **V Informe Anual del Fondo de Becas sobre la Situación de I@s Huérfan@s de la Violencia de Género**, titulado “Huérfan@s de la violencia de género: reparación del daño en tiempos de pandemia”, el 24 de mayo, mediante una rueda de prensa por videoconferencia.
- **Comparecencia en la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género**, de Marisa Soletto Ávila, el 17 de mayo de 2021. En esta comparecencia se presentaron las propuestas de mejora legislativa y evaluación de las pensiones de orfandad que sirvieron de base para la posterior toma en consideración y aprobación de la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género.
- **Asistencia y participación en el acto de inauguración de Parque Soledad Cazorla** en Novelda el 12 de marzo de 2021. En el Acto participó el promotor del Fondo de Becas Joaquín Tagar, junto con Paquí Beltrá, Concejala de Igualdad del Ayuntamiento y Fran Martínez, alcalde Novelda
- Participación en calidad de invitadas en el **grupo de trabajo sobre Violencia de género del Instituto Europeo de Igualdad de Género**

²¹ Puede ampliar la información sobre esta Jornada a través del siguiente [enlace](#).

(EIGE). Se trata de un proyecto de estudio internacional que presentará sus resultados en septiembre de 2022.

- **Colaboración con el grupo de investigación de la Universidad Rovira i Virgili**, en la investigación financiada por el ICD (Institut Català de les Dones), sobre el impacto del feminicidio en los hijos e hijas menores y sus familias. La colaboración incluye la elaboración del **prólogo** de la futura publicación ***Una aproximación interdisciplinar a las consecuencias de violencia de género***, pendiente de publicación por la Editorial Tirant lo Blanc.
- **Ponencia sobre la situación de huérfanos y huérfanas de la violencia de género**, en Fuenlabrada a 26 de noviembre de 2021, Jornadas con motivo del 25N organizadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, impartida por Marisa Soleto Ávila.

Reconocimientos a la labor del Fondo de Becas

Este año, el Fondo de Becas ha obtenido los siguientes reconocimientos:

- Premio Adela Cupido, otorgado por la delegación provincial de Badajoz del Partido Socialista Obrero Español y que cuenta ya con 9 ediciones. La ceremonia de entrega tuvo lugar el mediante un acto celebrado en Don Benito, Badajoz, el 24 de septiembre.
- Selección como una de las entidades beneficiarias del programa solidario "Céntimos Solidarios" de la cadena de supermercados Eroski.

Desde su creación en 2016, el Fondo de Becas ha sido galardonado con distintos premios y reconocimientos:

Marzo de 2017	I Edición Premio Eulalia Ruiz de Clavijo
Junio de 2017	Premio Jesús Vicente Chamorro 2017
Enero de 2018	Premio “Silver Rose: Together for a Social Europe”
Noviembre de 2018	Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad con motivo del Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la Mujer 2018
Noviembre de 2018	Premio de Móstoles contra la Violencia de género
Mayo de 2019	Premio Adela Cupido del PSOE Provincial de Badajoz (Recogido el 24 de septiembre de 2021 en Mérida)
Año 2019	<p>Reconocimientos obtenidos por la Exposición “Paredes que hablan”²², creada en colaboración con TBWA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos soles de Plata en la 34ª edición del Festival El Sol, en los premios Branded Content (uno en la categoría de “Contenidos Sonoros” y otro en la categoría “Contenidos en vivo”) • Bronce en los Premios Inspirational 2019 en Branded Content en la XII Edición del Festival Inspirational de IAB Spain • Bronce en la XVII Edición en los Premios de Creatividad Exterior JCDecaux (categoría Street Marketing)
Noviembre de 2020	Proyecto ganador en la XII Convocatoria del programa social “Euros de tu Nómina del Banco de Santander

²² Ver la Exposición en el siguiente [enlace](#)

En este capítulo de reconocimientos no queremos dejar de mencionar que han sido dos las localidades que han querido honrar la memoria de la Fiscal de Sala Soledad Cazorla Prieto dedicándole el nombre de una calle:

- En febrero de 2021, la localidad de Novelda (Alicante) ha puesto el nombre de Soledad Cazorla a uno de sus parques.
- El nombre de Soledad Cazorla también ha pasado a formar parte del callejero de Madrid, a propuesta del Comisionado de la Memoria Histórica. El acto de inauguración de la calle se celebró el 10 de junio de 2018.

Nuestro agradecimiento por estos reconocimientos.

Aprendizajes y recomendaciones

“Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución”.

Exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/2004

Un año más, gracias a la generosidad de las familias que nos permiten acompañarlas en el terrible periodo que se abre tras los crímenes sufridos, seguimos identificando situaciones indeseables y problemas que, lamentablemente, afrontan las huérfanas y huérfanos de la violencia de género y las familias que se hacen cargo de su crianza tras las muertes de sus madres.

Esta labor informativa y de impulso de propuestas normativas o mejoras de actuación de los poderes públicos susceptibles de generar un impacto positivo en estas víctimas de la violencia de género se ha convertido en uno de los pilares fundamentales de la actuación del Fondo de Becas, por cuanto hemos comprobado que, de esta forma, es posible producir resultados que pueden suponer un auténtico cambio en la situación de l@s huérfan@s y sus familias. En este sentido, las modificaciones operadas en el sistema de pensiones por virtud de la *Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer* y las mejoras introducidas por la muy reciente *Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género* han supuesto verdaderos hitos. También las mejoras de contenido patrimonial establecidas por esta Ley Orgánica.

Sin embargo, y a pesar de la innegable relevancia de los avances conseguidos, queda mucho por hacer. Fundamentalmente, en el plano práctico. De poco sirven los avances en materia normativa, si no producen efectos en la práctica y, por tanto, verdaderas mejoras en las vidas del colectivo de víctimas de crímenes de violencia de género.

En este sentido, y siguiendo con algunos de los aprendizajes y recomendaciones a que ya hemos hecho referencia en el pasado, queremos destacar las siguientes cuestiones:

- A. Mejoras en la información pública disponible en relación con la situación de las personas huérfanas por violencia de género.
- B. Problemas relativos a la gestión de las pensiones y prestaciones reconocidas en virtud de la Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer.
- C. Necesidad de adoptar medidas tempranas de protección patrimonial que eviten que puedan menoscabarse los derechos indemnizatorios de las personas huérfanas por violencia de género.
- D. Avances en el reconocimiento de la condición de víctima de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de la violencia de género y en el desarrollo de los mecanismos de reparación del daño.

A continuación, desarrollamos los contenidos de cada uno de estos puntos:

A. Mejoras en la información pública disponible en relación con la situación de las personas huérfanas por violencia de género

La puesta en marcha de medidas de mejora de la situación de las personas huérfanas como consecuencia de crímenes de violencia de género pasa, necesariamente, por informar adecuadamente de la realidad de esta lacra social, así como de los problemas a los que se enfrenta este colectivo. A nuestro juicio,

no es posible trabajar en medidas y herramientas de mejora de su situación si la sociedad no es consciente de su terrible realidad y está concienciada con la responsabilidad que tenemos para con estas víctimas. Y ello, a su vez, requiere una adecuada sistematización y difusión de los datos y otros indicadores en relación con l@s huérfan@s de la violencia de género y los obstáculos que afrontan tras las muertes de sus madres. En relación con esto:

Consideramos que la información de seguimiento de huérfanos y huérfanas de la violencia de género es escasa, limitándose, de forma generalizada, a las cifras sobre menores que proporciona la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Por el contrario, salvo en contadas excepciones, no se recopilan, con la necesaria fiabilidad y rigor, datos de mayores de edad por crímenes de violencia de género, ni se ha trabajado en otros indicadores o parámetros que permitan realizar un seguimiento de su situación al objeto de identificar los problemas que afrontan tras los crímenes.

En los últimos tiempos se observa cierta dejadez en la actualización de las fuentes de información principales en la materia. A modo de ejemplo, el último informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer disponible es el correspondiente al año 2018. Aunque está pendiente la publicación del correspondiente a 2019, ya sabemos que no va a recoger datos sobre huérfanos y huérfanas mayores de edad convivientes con la madre (nótese que es probable que este colectivo se encuentre en una situación de dependencia económica). La falta de información precisa dificulta el desarrollo y la propuesta de medidas de protección y reparación dirigida a esos grupos de edad que, no obstante, se encuentran en momentos de su vida determinantes para su desarrollo personal y profesional.

- ***Recomendación 1. Mejoras en la información pública disponible en relación con las personas huérfanas por violencia de género.***

A nuestro juicio, es necesario recopilar y difundir en los informes básicos en relación con las víctimas mortales de la violencia de género indicadores

relativos a huérfanos y huérfanas en los primeros años de la mayoría de edad que sean dependientes de las víctimas.

Además, creemos necesario que se incorporen indicadores periódicos en los informes de estadística judicial sobre la situación civil respecto de la tutela o desamparo de los hijos e hijas de las víctimas mortales, así como sobre las medidas de protección acordadas en estos casos.

Por otro lado, y como hemos advertido en informes anteriores, creemos que otro de los principales elementos que afecta negativamente a la recuperación y reparación del daño de los huérfanos y las huérfanas de la violencia de género es la falta de información y de especialización profesional en la materia. El hecho de que estos casos no sean frecuentes y que, además, planteen, generalmente, casuísticas complejas dificulta la generación de un acervo común del que puedan servirse las profesionales que tratan con estas personas huérfanas. Por ello:

- ***Recomendación 2. Elaboración de guías y otros documentos informativos de actuación temprana en relación con la situación de las personas huérfanas por violencia de género.***

Nos parece importante insistir en la necesidad de elaborar guías informativas, dirigidas tanto a las familias como a los diferentes ámbitos profesionales implicados, que puedan apoyar una atención temprana y correcta de estos casos. Igualmente, sería importante combinar esta actuación con la generación de contenidos formativos que se integren dentro de las acciones de formación a profesionales que se desarrollan desde las diferentes instituciones y administraciones públicas que intervienen en los procedimientos relacionados con la violencia de género y la atención y protección a las víctimas.

Como se ha indicado en el apartado relativo a la actividad del Fondo del presente informe, como parte del programa desarrollado por el Fondo de Becas para profesionales del ámbito de la intervención de infancia y violencia de género de Extremadura, promovido por la Junta de

Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Portavocía, hemos elaborado un documento de “orientaciones para el apoyo y el acompañamiento de huéfan@s de la violencia de género”, destinado a profesionales del ámbito de la intervención de la infancia y la violencia de género y con el objeto de proporcionarles determinadas pautas de actuación y orientaciones que puedan tener en cuenta en caso de tratar con hijos e hijas de víctimas mortales de violencia de género.

Sin embargo, se trata de un documento de orientación de carácter general, sin la exhaustividad y el carácter omnicomprensivo que requeriría cualquier material que se elabore con la idea de servir, no sólo de guía a las familias encargadas de personas huérfanas por la violencia de género, sino también, a los diferentes ámbitos profesionales implicados en la atención a las familias. A nuestro juicio, contar con materiales de esta naturaleza debería ser una prioridad de los poderes y administraciones públicas.

B. Problemas relativos a la gestión de las pensiones y prestaciones reconocidas en virtud de la Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer

Ya advertimos sobre ciertos problemas que se estaban dando en la gestión de estas ayudas con ocasión del informe de seguimiento de la “cobertura de la pensión y prestación de orfandad para huérfanos y huérfanos de la violencia de género” que figuraba como Anexo II del V Informe Anual del Fondo de Becas, correspondiente a su actividad en 2020.

Sin embargo, a la vista del trabajo de acompañamiento de las familias en la tramitación de estas ayudas que realiza el servicio de asesoramiento jurídico gratuito del Fondo, concluimos que estos problemas siguen dándose de manera

habitual²³. En particular, hemos identificado los siguientes obstáculos para que las familias puedan beneficiarse de las ayudas que, conforme a la Ley 3/2019, les corresponden:

(i) *Incorrecta aplicación de la retroactividad de las pensiones o prestaciones*

En nuestra experiencia, son frecuentes los casos en los que se reconocen las ayudas con la retroactividad que resultaría de la regla general de las pensiones (esto es, con efectos desde el tercer mes inmediatamente anterior a la solicitud), en vez de con la que deriva de la regla especial prevista en la Ley 3/2019 (que, en su Disposición Transitoria, retrotrae los efectos de los incrementos de pensión a la fecha en que ésta se hubiera concedido inicialmente y los de las prestaciones de orfandad al momento en que hubiesen concurrido los requisitos para su reconocimiento).

(ii) *Insuficientes medios y mecanismos de información en relación con el funcionamiento de estas ayudas*

Es habitual que las resoluciones de la Seguridad Social fijen las cuantías de la pensión o prestación reconocida sin incluir información sobre los requisitos y criterios de cálculo tomados en consideración al efecto. Igualmente, nos hemos encontrado casos en los que las ayudas se reconocen con carácter provisional sin indicar el porqué ni precisar los motivos que deben cumplirse para que devengan definitivas. Circunstancias como estas dificultan que las familias puedan confirmar si se les han reconocido las ayudas que les corresponden de forma

²³En particular, hemos identificado la persistencia de estos problemas a través de los siguientes elementos:

(i) La realidad de los datos facilitados por el propio Instituto Nacional de la Seguridad Social, según los que, en la mayor parte de los casos, se aplica el incremento de la pensión de viudedad, aprobado en el 2015, y no los incrementos de pensión o el reconocimiento de prestaciones aprobados en virtud de la Ley 3/2019, lo que no es coherente con la situación sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género; y

(ii) la evidencia del número de intervenciones que el propio Fondo de Becas tiene que realizar para reclamar los importes que realmente corresponden a las familias.

adecuada y que, en su caso, puedan reclamar los importes que se hayan dejado fuera de forma incorrecta.

Asimismo, tenemos conocimiento de supuestos en los que familias con derecho a ayudas de las previstas en la Ley 3/2019 veían denegadas sus solicitudes por haber solicitado la figura incorrecta (por ejemplo, haber solicitado una pensión, cuando solo tenían derecho a la prestación), sin que, sin embargo, en la resolución correspondiente se les informara de esta circunstancia y de que, por tanto, podían pedir otro tipo de ayuda. En estos supuestos, y dado el bajo nivel general de información que tienen muchas de las familias beneficiarias, ante la denegación de la Seguridad Social, asumen que no tienen derecho a nada, por lo que pueden terminar no recibéndolas.

(iii) Desajustes en los procedimientos de cálculo de los importes de las ayudas

Hemos detectado casos en los que los importes de las ayudas se han calculado tomando en consideración reglas previas a la entrada en vigor de la Ley 3/2019, obviando las especificidades introducidas por esta norma. En particular, nos hemos encontrado supuestos en los que se han abonado pensiones que reconocían porcentajes incorrectos de la base reguladora o no concedían el complemento de mínimos cuando resultaba procedente a la vista de las circunstancias concurrentes.

Todas estas situaciones conducen a que las familias vean denegadas las ayudas que les corresponden o, cuanto menos, minorados los importes a que tendrían derecho de conformidad con la normativa vigente. En muchos casos, y debido a su situación precaria, tanto en términos económicos como de información, las familias optan por no recurrir las resoluciones de la Seguridad Social, lo que conlleva que no puedan beneficiarse de las pensiones o prestaciones, según corresponda, que les reconoce la Ley 3/2019.

- ***Recomendación 3. Elaboración de una instrucción específica para los profesionales de la Seguridad Social en la que se informe de todas estas situaciones y el modo correcto de proceder cuando se presenten.***

Desde el Fondo de Becas, creemos necesario que se elabore una instrucción específica dirigida a todas las oficinas y personal al servicio del Instituto Nacional de la Seguridad Social con la responsabilidad en la gestión de las ayudas reconocidas por la Ley 3/2019 en la que se pongan de manifiesto estas situaciones y particularidades en la aplicación de esas ayudas y el modo correcto de proceder, en aras de facilitar que l@s beneficiari@s de las medidas introducidas por la Ley 3/2019 puedan acceder a ellas de forma efectiva.

Igualmente, sería conveniente la elaboración de materiales informativos que puedan ponerse a disposición de este colectivo y facilitar la solicitud y gestión de las ayudas que les corresponden.

C. Necesidad de adoptar medidas tempranas de protección patrimonial que eviten que puedan menoscabarse los derechos indemnizatorios de las personas huérfanas por violencia de género

Si algo caracteriza la situación de las personas huérfanas por violencia de género tras las muertes de sus madres es la precariedad. Informativa, pues desconocen muchos de los trámites que han de afrontar, así como las ayudas a que tienen derecho; y económica, toda vez que la realización de estos trámites y la reorganización de sus vidas (cuanto menos, cambiarán de residencia, al ser acogidos por familiares u otras personas) requiere de recursos de los que, en muchos casos, no disponen.

Hemos observado que, muchas veces, no se da prioridad a la adopción de medidas cautelares que tengan por objeto impedir los actos de disposición sobre

los bienes de los investigados y, con ello, preservar los derechos patrimoniales que las víctimas de los crímenes de violencia de género tengan sobre ellos. Ello puede conducir a que, como ha ocurrido a familias acompañadas por el Fondo de Becas, los asesinos u homicidas transmitan sus bienes con la voluntad de ocultarlos y que escapen al pago de las indemnizaciones a que deberían afectarse. O que estos bienes terminen siendo embargados por terceros, como consecuencia de la imposibilidad de gestionarlos mientras se sustentan los procedimientos penales en que debe dirimirse la responsabilidad civil de los criminales.

- ***Recomendación 4. Establecimiento de medidas de protección patrimonial tempranas en beneficio de las personas huérfanas como consecuencia de crímenes de violencia de género.***

Para evitar estas situaciones del todo indeseables, deberían establecerse herramientas que permitan a los operadores jurídicos solicitar estas medidas cautelares de protección de los derechos indemnizatorios de las huérfanas y huérfanos de la violencia de género.

En este sentido, resulta muy relevante el acuerdo recogido en el documento de **“Conclusiones del XVII Seminario de Fiscales Delegados en Violencia sobre la Mujer – Año 2021”** en virtud del cual desde la Fiscalía convinieron pedir, además de la prisión provisional, que se requiera al investigado para que preste fianza bastante para asegurar las responsabilidades pecuniarias que puedan declararse procedentes, decretándose en el mismo auto el embargo de bienes suficientes para cubrir esas responsabilidades, si no se prestase la fianza.

Y tal y como indica el referido documento de conclusiones, y que se transcribe a continuación, esta medida resulta de la información puesta en conocimiento por el Fondo de Becas en relación con las maniobras de los

investigados por las muertes de sus parejas o ex parejas para hacer desaparecer su patrimonio²⁴.

5. EL DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y MEDIDAS CAUTELARES PARA PRESERVAR EL PATRIMONIO DE LOS INVESTIGADOS

A través de la información a que tiene acceso al Fiscal de Sala como miembro del Comité de Expertos del Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto, se tuvo conocimiento de las maniobras que los investigados por delito de asesinato y homicidio de sus parejas, padres o no de los hijos de esta, llevan a cabo para hacer desaparecer su patrimonio, mobiliario o inmobiliario y hacer inefectivo el derecho a la indemnización que le corresponde a los huérfanos/as de la violencia de género, situación que puede hacerse extensiva a otros perjudicados, razón por la que la Fiscal de Sala propuso y así se acordó que en las comparecencias de art 505 de la LECrim, además de pedir la prisión provisional se interese de conformidad con el art 589 de la LECrim que se requiera al investigado para que preste fianza bastante para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, decretándose en el mismo auto el embargo de bienes suficientes para cubrir dichas responsabilidades si no prestare la fianza.

Del mismo modo, la agilización de los procedimientos judiciales supondría una mejora muy significativa desde el punto de vista de la protección patrimonial y el derecho de reparación de l@s huérfanos por violencia de género. Nótese que tanto ell@s como sus familias deben soportar largos procesos judiciales y esperas hasta que se dilucidan sus derechos indemnizatorios, lo que dificulta que éstos puedan hacerse efectivos.

D. Avances en el reconocimiento de la condición de víctima de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de la violencia de género y desarrollo de los mecanismos de reparación del daño.

Aunque la condición de víctimas directas de la violencia de género de hijos e hijas de las mujeres víctimas está reconocida de forma expresa en la legislación

²⁴ Puede accederse a más información en relación con el acuerdo de los fiscales delegados de violencia sobre la mujer en relación con esta cuestión en el siguiente enlace: https://www.diariodesevilla.es/sociedad/fiscales-embargo-bienes-asesinos-machistas-asegurar-indemnizaciones-victimas_0_1657035832.html. Disponible en: <https://www.fiscal.es/-/violencia-sobre-la-mujer>

vigente desde el año 2015, continuamos encontrando situaciones en las que no se han previsto, o no están desarrollados, los mecanismos de acceso a las medidas de reparación del daño para ellas y ellos.

En este sentido, y en colaboración con **la Federación Mujeres Jóvenes** y la campaña puesta en marcha por esta organización para ampliar y clarificar el ámbito de protección para los hijos e hijas de las víctimas de la violencia de género en función de la edad en todos los supuestos, se ha realizado un análisis conjunto de situaciones de desprotección basada en el conocimiento de casos y problemas detectados tanto por el Fondo de Becas como por la Federación, respecto de potenciales situaciones de desprotección referidas a jóvenes, hijos e hijas de víctimas de violencia de género.

El análisis se ha realizado en torno a tres supuestos, basados en necesidades reales expresadas por las personas que atienden ambas organizaciones:

Caso 1:

María es una joven de 17 años hija de una mujer víctima de violencia de género. A pesar de que su madre ha interpuesto repetidas denuncias por este motivo, y el agresor cuenta con alguna condena menor, la mayoría terminan siendo retiradas y su madre reanuda la convivencia con el agresor.

María ha sido testigo de los malos tratos de su padre hacia su madre, pero en ningún momento se han dictado medidas de protección dirigidas hacia ella.

Cansada de esta convivencia decide independizarse de su familia y desea abandonar el hogar familiar, llegando a entrar en un centro de acogida que tiene que abandonar al cumplir la mayoría de edad.

María no tiene ingresos propios, pero al dirigirse a los servicios especializados de violencia contra las mujeres, se encuentra con la negativa a ser atendida por carecer de ningún tipo de acreditación de la condición de víctima.

Tampoco tiene preferencia en la solicitud de ayudas y becas para el estudio por esta misma causa.

Reiteradamente se le pide que acredite su condición de víctima para poder acceder a algún tipo de ayuda o servicio de apoyo y reparación, pero las denuncias e incluso la sentencia condenatoria, ya caducada, no es admitida por los organismos como acreditación de la condición de víctima, teniendo problemas incluso para acceder a los servicios públicos básicos de recuperación psicológica al ser mayor de edad.

Si bien se trata de un supuesto que no incluye la condición de orfandad, a partir de este primer supuesto denunciado por la Federación Mujeres Jóvenes, desde el Fondo de Becas hemos realizado este análisis respecto de dos supuestos relacionados de forma directa o indirecta con situaciones de orfandad en contexto de violencia de género a través de dos casos:

Caso 2:

Una mujer con 4 hijos y una enfermedad grave, denuncia a su expareja por violencia de género en el año 2014, obteniendo una sentencia condenatoria en conformidad. Si bien es condenado, pero al ser en conformidad, se suspende el cumplimiento de la pena y no se establecen medidas de protección ni alejamiento respecto de los menores, salvo en lo referido a la pensión de alimentos (200 euros por cada hijo) fijada en el procedimiento de divorcio. Se establece un régimen de visitas que tiene que desarrollarse en contra de la voluntad de los menores de edad.

En 2016 la madre fallece, estableciéndose la guardia y custodia a favor de la abuela materna, por deseo de los propios hijos que no quieren volver a vivir con su padre. No obstante, en el momento del fallecimiento de la madre, el padre agresor toma posesión del domicilio de la madre aprovechando que los hijos se van a vivir con la abuela.

En 2018, cuando 2 de los hijos ya son mayores de edad, se consigue la suspensión del régimen de visitas respecto de los menores de edad. En 2021, fallece la abuela materna y se nombra tutor de sus hermanos al hermano mayor. El único ingreso familiar a partir de ese momento son los 800 euros de pensión de alimentos que el padre agresor tiene embargados ante los reiterados incumplimientos. Al no producirse el

fallecimiento de la madre como consecuencia directa de un crimen de violencia de género, estos jóvenes no se encuentran incluidos en los supuestos de pensión o prestación de orfandad por violencia de género.

Los hermanos mayores están cursando estudios universitarios, pero para solicitar tanto becas como ayudas contempladas en algunas universidades, les reclaman la acreditación de la condición de víctima, no admitiéndose la sentencia condenatoria del año 2015 como acreditación suficiente. Aunque en este caso si están recibiendo apoyo de servicios de atención a víctimas de violencia de género (especialmente asesoramiento jurídico), no pueden obtener la acreditación administrativa de víctimas, ya que no se contempla esta posibilidad en la normativa.

En el Fondo de Becas, nos hemos encontrado además con algún caso similar al descrito en relación con jóvenes, mayores de edad, pero dependientes económicamente, en situación de orfandad como consecuencia de un crimen de violencia de género:

Caso 3

Nuria es una joven de 23 años que se encuentra cursando estudios universitarios. Su madre fue asesinada por su padre hace más de 15 años, por lo que la pena impuesta y las medidas de protección, que en aquel momento eran de mucho menor alcance que las que se dictan actualmente en las sentencias, ya no están en vigor.

Actualmente, Nuria, tras la muerte de su padre agresor tiene una pensión de orfandad absoluta como únicos ingresos y es apoyada económicamente por sus abuelos maternos, que son quienes se han ocupado de su crianza y educación desde el momento del crimen, para poder acabar sus estudios superiores.

Estudia en una universidad que tiene una exención total de tasas para víctimas de violencia de género que Nuria ha solicitado, presentando la sentencia condenatoria como acreditación para acceder a dicha exención. La respuesta que ha obtenido desde la Universidad es que la sentencia no es acreditación suficiente para acceder a la exención y le exigen la acreditación administrativa de la condición de víctima.

Nuria se ha dirigido a los servicios de su comunidad autónoma competentes para expedir tal acreditación, pero le han denegado la solicitud argumentando que en el acuerdo alcanzado para la acreditación administrativa no están incluidos los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género.

Situaciones como las descritas nos llevan a construir un diagnóstico respecto de los menores expuestos a la violencia de género, en particular a los huérfanos y huérfanas de violencia de género con los siguientes elementos:

- Si bien desde el año 2015, los hijos y las hijas de las mujeres víctimas de violencia de género tienen la consideración de víctimas directas de la violencia de género, no se ha desarrollado plenamente este reconocimiento respecto de medidas de protección y reparación del daño independientes de las que puedan tener sus madres, además de no recogerse de forma explícita el mantenimiento de este reconocimiento como víctimas directas para los hijos e hijas, cuando traspasan la mayoría de edad.
- Esta falta de individualización de las ayudas y acceso a los recursos de protección y apoyo genera escenarios de desprotección en situaciones en las que la madre no está presente, que, no obstante, siguen siendo situaciones caracterizadas por la exposición a la violencia contra sus madres tanto en la situación socioeconómica, como en la necesidad de apoyo psicológico, jurídico y social para su recuperación y pleno desarrollo.
- El alcance temporal de las medidas de protección, especialmente las económicas, que existe tanto en el ámbito estatal (pensiones y prestaciones de orfandad), como en el de las CCAA, ofrece diferentes límites de edad para el acceso a las ayudas, que oscilan entre los 18 años estrictos de algunas ayudas, a los 25-26 años de las pensiones y prestaciones de orfandad, hasta los 30 años en Galicia o una aparente no limitación de la edad en los casos de las ayudas autonómicas de la Comunidad Valenciana.

- La caducidad de las medidas de protección y apoyo económico en la frontera estricta de la mayoría de edad (18 años) conlleva el riesgo de desamparo respecto, por ejemplo, la posibilidad de continuar con estudios superiores de formación o capacitación profesional. Esto puede condicionar gravemente el futuro de estos y estas jóvenes, situación que necesariamente hay que evaluar en el marco de la precariedad que caracteriza el empleo juvenil en España.

Ante esta situación, tanto desde el Fondo de Becas como desde la Federación Mujeres Jóvenes, queremos formular una serie de recomendaciones referidas al alcance que, de acuerdo con el análisis realizado de las situaciones de necesidad detectada, deberían tener las medidas de protección, recuperación y reparación de los hijos e hijas de víctimas de violencia de género, especialmente cuando se encuentran en situación de orfandad.

- **Recomendación 5. Homogeneización y determinación clara del ámbito temporal de la protección de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género.**

Debería establecerse un marco general de la edad de protección para los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género, considerando que es importante cubrir la reparación, apoyo y protección tanto en la edad temprana, incluyendo en este caso las adecuadas medidas de alejamiento, como en los años de la primera juventud, mientras los y las jóvenes sigan siendo económicamente dependientes.

En los primeros años de la mayoría de edad, puede ser especialmente importante apoyar la emancipación de estos chicos y chicas, por lo que se deberían incluir preferencias y especiales apoyos en todas las medidas que desde el Gobierno central o las comunidades autónomas se establecieran para la emancipación (acceso a vivienda, exenciones fiscales, ayudas económicas, etc..).

En este sentido, entendemos que la edad adecuada de apoyo tiene que alcanzar, al menos, el mismo periodo previsto para las pensiones de orfandad, es decir, los 25 años, siempre que entre los 18 y los 25 exista dependencia económica o bajos niveles de renta, o los 26 si se están cursando estudios.

Recomendamos que se realice esta homologación por acuerdo entre las diferentes comunidades autónomas a través de las correspondientes sectoriales e igualmente, pedimos que se rindan cuentas de las ayudas prestadas en cada caso, incorporándose esta información sobre reparación del daño a los informes habituales de los órganos competentes (Delegación del Gobierno contra la violencia de género a través de los boletines estadísticos e informe anual del Observatorio de violencia contra la mujer)

– **Recomendación 6. Establecimiento de un marco claro de acreditación de la condición de víctima para los hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia de género.**

Queremos denunciar que, en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género, publicado en el BOE a través de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, no se contempla ninguna posibilidad de acreditar la condición de víctima de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género.

No obstante, de acuerdo con los supuestos descritos en este informe, conocemos situaciones en las que se requiere a hijos e hijas de mujeres víctimas esa acreditación para el acceso a ayudas básicas.

Creemos imprescindible el desarrollo de una acreditación específica para hijos e hijas de las mujeres víctimas, en particular para huérfanos y huérfanas por violencia de género, que evite el efecto “caducidad” de las

medidas de protección que, en su caso, se hayan dictado en las resoluciones judiciales.

Consideramos que la condición de víctima de un huérfano o huérfana por violencia de género, el compromiso social e institucional con su recuperación y pleno desarrollo, debe acompañar a estos niños, niñas, adolescentes y jóvenes mayores de edad, hasta su pleno desarrollo y establecimiento de forma independiente, por lo que dicha acreditación en ningún caso debe estar vinculada a la efectividad a la duración estricta de las medidas dictadas en las resoluciones judiciales en caso de que existan.

- **Recomendación 7. Reconocimiento de derechos específicos, como víctimas directas de la violencia de género, a las hijas e hijos de mujeres víctimas de la violencia de género, tanto a los menores de edad, como a los mayores de edad dependientes de sus madres.**

Ampliación a las hijas e hijos de mujeres que sufren violencia de género, en la condición de víctimas directas de la violencia de género, del derecho, reconocido en el artículo 10 del Estatuto de la Víctima, a acceder, de forma gratuita y confidencial, en los términos que reglamentariamente se determine, a los servicios de asistencia y apoyo facilitados por las Administraciones públicas, así como a los que presten las Oficinas de Asistencia a las Víctimas. Asimismo, ampliación del ámbito subjetivo de este derecho a todos los descendientes directos, convivientes o dependientes económicamente de la mujer víctima de violencia de género, independientemente de su edad, y no sólo a los menores sujetos a tutela o guarda y custodia.

Esperamos que algunas de las modificaciones introducidas en virtud de la reciente *Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género*, dé frutos en los próximos meses y facilite el acceso de huérfanos y

huérfanas al patrimonio de sus madres. No obstante, esta consideración de víctima directa de hijos e hijas de mujeres víctimas debería considerarse en el conjunto de los derechos procesales recogidos en el Estatuto de la Víctima, independientemente de la existencia de medidas de protección activas, respecto de los huérfanos y huérfanas.

Aunque se sale del estricto ámbito del trabajo del Fondo de Becas, pero atendiendo a la reivindicación planteada por la Federación Mujeres Jóvenes, entendemos que el ejercicio de los derechos en calidad de víctimas directas, por parte de menores expuestos a la violencia en casos no mortales, debería estar reconocido independientemente del ejercicio de los derechos por parte de la madre.

– **Recomendación 8. Establecimiento de Ayudas al estudio y becas específicas.**

Dada la experiencia recopilada, creemos necesario que se realice un reconocimiento explícito en el ámbito educativo, tanto por las autoridades educativas como por las universidades y otros centros de estudio, para que el conjunto de las ayudas relacionadas con el desarrollo de estudios de cualquier nivel dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género, se entiendan siempre aplicables a sus hijos e hijas, en particular en los casos de orfandad por violencia de género, independientemente de la existencia o no de medidas de protección judiciales en vigor.

Recomendamos a todas las universidades y centros educativos que puedan tener este tipo de ayudas o exenciones de tasas que revisen la normativa y la gestión de las mismas, para asegurarse de que no están teniendo lugar exclusiones en su aplicación como las que aparecen en los casos descritos en el presente informe.

Por último, y en este mismo sentido, observamos con preocupación la desaparición de la mención directa a las situaciones de violencia de género en el art. 82.2 sobre becas y ayudas al estudio en las

universidades, del anteproyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario al que hemos tenido acceso²⁵. En este apartado desaparece la mención directa a la violencia de género entre las circunstancias a considerar para la concesión de becas, en contraposición al actual contenido del art. 45.4 de la Ley Orgánica de Universidades, donde sí aparece claramente mencionada esta circunstancia.

Consideramos que la nueva legislación debe mantener esta circunstancia entre los criterios de preferencia para la obtención de becas y ayudas, tanto en el nuevo texto como en todas las normas de desarrollo, estableciendo las correspondientes preferencias de acceso, cuando proceda, ajustando los requisitos de rendimiento académico para el acceso y conservación de las ayudas, así como la aclaración de que las ayudas para víctimas de violencia de género incluyen tanto a las mujeres víctimas como a sus hijos e hijas, sin necesidad de que se encuentren activas en el momento de cursar los estudios las medidas de protección judicial que, en su caso se acordasen.

Desde el Fondo de Becas, conjuntamente con las personas y organizaciones que colaboran con el desarrollo de nuestra actividad, nos comprometemos a trasladar estas recomendaciones a las autoridades competentes en cada una de las materias, así como a continuar con la labor de apoyo, asesoramiento y acompañamiento a las familias de las mujeres víctimas mortales de la violencia de género.

²⁵ Versión del anteproyecto de Ley Orgánica del sistema universitario facilitada en el trámite de Audiencia e información pública, desarrollado del 3 al 24 de septiembre de 2021, disponible en el Ministerio de Universidades en este [enlace](#)

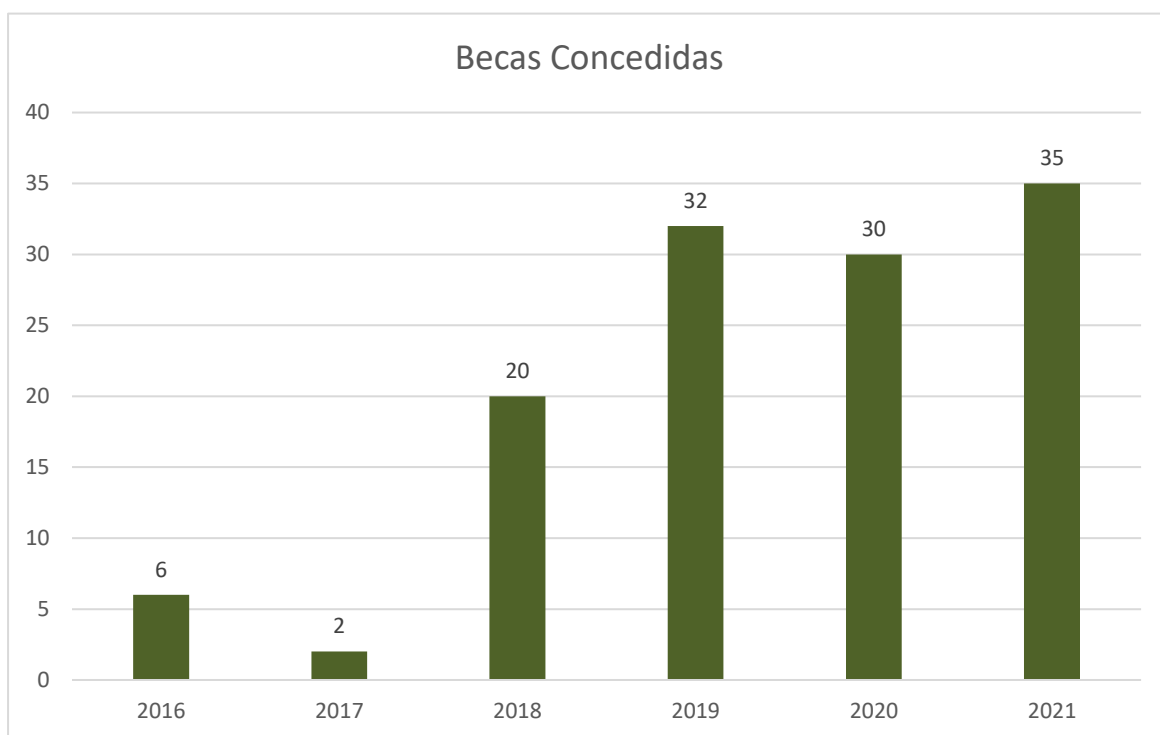


ANEXO I: SEIS AÑOS DEL FONDO DE BECAS EN CIFRAS

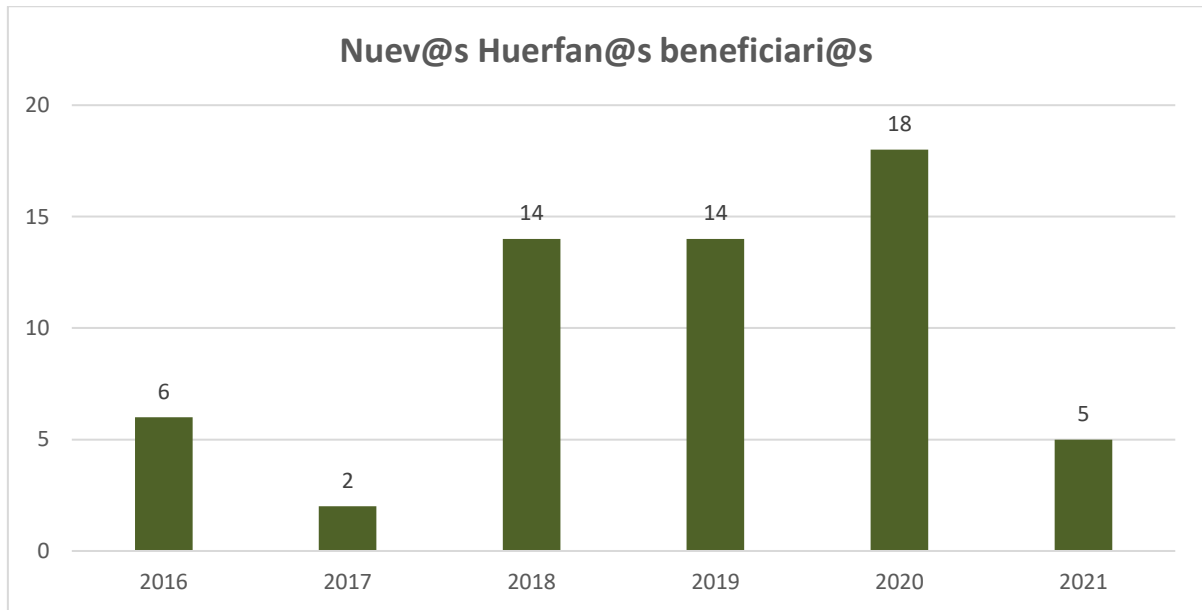
Principales resultados del Fondo de Becas en el periodo 2016-2021

Desde la puesta en marcha del Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto en febrero de 2016, los principales resultados de la actividad desarrollada en sus primeros seis años de funcionamiento han sido los siguientes:

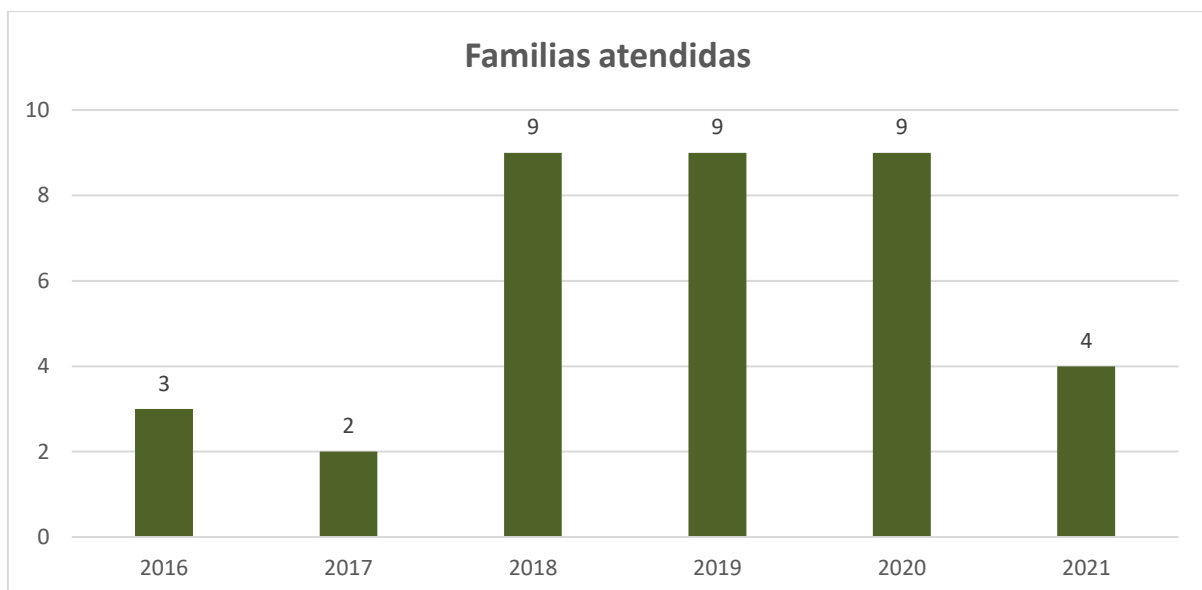
- Se han concedido un total de **125** ayudas de una cuantía media de **1.770 euros**.



- Se ha apoyado la educación y la recuperación de **59** niños, niñas y jóvenes.



- Se ha acompañado a un total de **36** familias.



- Se han resuelto un total de **138** consultas por el servicio de asesoramiento legal.



- Se han invertido **221.285 euros** en ayudas

